CONTRATO DE SUMINISTRO 001 – 2024

CONTRATISTA:	COMBUSTIBLES T & G S.A.S
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS MECÁNICOS PAR CUMPLIR FUNCIONES PROPIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHOACHI CUNDINAMARCA PARA EL AÑO 2024.
VALOR:	OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($80.500.000) CON IVA INCLUIDO
DURACION:	ONCE (11) MESES VEINTE (20) DIAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE ENTREGA:	CHOACHI CUNDINAMARCA

Los aquí suscritos, de una parte, **SANDY LORENA BORBON RIVEROS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Choachí Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.452.483 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Choachí. E.S.P. y como tal Representante Legal del mismo, y en ejercicio de las facultades conferidas en los estatutos internos de la Empresa contenido en el acuerdo No 001 de 1999, el manual de contratación de la Emserchoachí ESP, adoptado por resolución No 017 de abril 11 de 2014, modificado en resolución No 003 de junio 02 de 2021, de la Junta Directiva de la Empresa, la ley 142 de 1994, el Código de Comercio, el Código civil. b) Nombrado mediante Resolución No.100.22.085 de fecha 18 de mayo de 2020, debidamente posesionada según consta en el acta respectiva, quien para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominara **LA EMPRESA**, y por la otra el señor **HERNANDO GALEANO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.137.347 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la firma **COM**BUSTIBLES T & G S.A.S., con NIT 901056608-7 y domicilio principal en Choachí-Cundinamarca, conforme al certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio, adjunto, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa de servicios Públicos de Choachí E.S.P. "EMSERCHOACHÍ E.S.P. es de naturaleza industrial y comercial del orden Municipal, creada mediante acuerdo No 17 de diciembre 13 de 1997 del Concejo Municipal de Choachí, Cundinamarca. 2. Que la Empresa de servicios Públicos de Choachí E.S.P. "EMSERCHOACHÍ E.S.P. tiene por objeto social la prestación de los servicios públicos

de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme al acuerdo municipal No. 17 de 1997 y sus estatutos internos adoptado mediante acuerdo No 001 de enero 23 de 1999, expedido por la Junta Directiva de la precitada Empresa, vigentes. 3. Que Emserchoachí debe cumplir con todo lo dispuesto en la ley 142 de 1994 en cuanto a la calidad del agua. 4- Que la Empresa elaboró los estudios previos que fundamentan la presente contratación, atendiendo los requisitos, formalidades y requerimientos consagrados en el manual de contratación de la Empresa, adoptado por resolución No 017 de abril 11 de 2014, modificado por la resolución No 003 de junio 02 de 2021, de la Junta Directiva de EMSERCHOACHI ESP. 5- Que por el valor estimado del objeto contractual en el estudio previo, y con fundamento en la Resolución No 003 de junio 02 de 2021 de la Junta Directiva de EMSERCHOACHI ESP, artículo segundo que adiciona al artículo décimo quinto de la resolución No 017 de 2014, el articulo décimo quinto A, la modalidad de selección del contratista corresponde a una invitación privada, por ser igual o superior a 50 SMLMV. 6)) Que se realizó convocatoria del proceso de selección en la modalidad de contratación privada No 001 DE 2024, enviada a través del correo electrónico de la empresa el 02 de enero de 2024 para la invitación de presentación de oferta o cotización, siguiendo el procedimiento dispuesto en el manual de contratación de la Empresa. 7) Que dentro del plazo para la recepción de cotizaciones en la invitación en la modalidad de contratación privada No 4 fue presentada la cotización por parte de COMBUSTIBLES T & G S.A.S NIT 901056608-7. 8) Que en fecha 05 de enero de 2024 se realizó la verificación de requisitos habilitantes, evaluación de la oferta o propuesta arrojando como resultado que cumple y recomendando adjudicar 9) Que la Gerente de la Empresa dejó constancia de la acreditación de idoneidad del oferente, en cumplimiento de la resolución No 003 de junio 02 de 2021 de la Junta Directiva de la Empresa 10) Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el gasto de este contrato. 11) Que por los motivos en precedencia se procede a suscribir el presente contrato que se regula por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO** suministro de combustible para los vehículos y equipos mecánicos para cumplir funciones propias de la empresa de servicios públicos de Choachí Cundinamarca para el año 2024. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($80.500.000) CON IVA INCLUIDO y demás costos directos e indirectos que se generen,** que la empresa de servicios públicos de Choachí pagará al CONTRATISTA así: Con cortes semanales según factura, una vez cumpla a entera satisfacción del supervisor del objeto del contrato previa presentación del certificado de cumplimiento del supervisor del contrato y la factura. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga para con la Empresa a: 1) Suministrar combustible atendiendo criterios de calidad, oportunidad y precio justo. 2) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la Empresa con mayor prontitud. 3) Realizar los pagos oportunos al sistema integral de

seguridad social. 4) El suministro del combustible será de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta inicial presentada, sin embargo, en el evento en que algún precio unitario varíe de acuerdo con la normatividad vigente tal situación deberá acordarse entre las partes y el contratista estará en la obligación de informar por escrito a la Empresa. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE AL EMPRESA**: a) Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 2) Proporcionar los elementos y medios indispensables a EL CONTRATISTA para que realice la adecuada gestión. 3) Ejercer el control, inspección y vigilancia del cumplimiento del objeto del contrato, por intermedio representante legal de la empresa. 4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. **CLAUSULA QUINTA: SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los bienes objetos del presente contrato se entregarán por el contratista en la Estación de Servicios de Choachí. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto del contrato a entera satisfacción de la empresa de servicios públicos, será once (11) meses veinte (20) días, previo acatamiento de los requisitos de cumplimiento y ejecución y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. **CLAUSULA SEPTIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. la Empresa de Servicios Públicos de Choachí pagará el gasto que ocasione el presente contrato, con cargo a los rubros presupuestales 2.4.5.01.01.001.01 - 2.4.5.01.01.002.01 - 2.4.5.01.01.003.01 **MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**, del presupuesto vigencia 2024 expedida por la Tesorería de la Empresa de Servicios Públicos. CLAU**SULA OCTAVA. SUPERVISION:** La Empresa de Servicios Públicos ejercerá el control y vigilancia de cumplimiento de las obligaciones del contratistas por medio del gerente de la Empresa, y para el cumplimiento de los fines de la contratación, se hará de conformidad de las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. Serán funciones del supervisor entre otras: 1 Verificar el cumplimiento del objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones surgidos del mismo. 2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los términos del presente contrato. 3 Resolver las peticiones presentadas por el contratista. 4 Suscribir actas relacionas con la ejecución del contrato. 5 En caso de requerirse alguna modificación o adición al contrato informar por escrito con las justificaciones pertinentes. 6 Informar el incumplimiento del contratista. 7 Las demás que busque el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante al presente documento a la Empresa de Servicios Públicos para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total de contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La

liquidación de las multas la efectuara el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **CLAUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA**: Si se llegaré a suceder el incumplimiento total de la obligaciones a cargo de la Empresa de Servicios Públicos o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la Empresa de Servicios Públicos declarara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que la Empresa de Servicios Públicos decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiera lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constituida del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el efecto del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el término que dure la suspensión. **CALUSULA DECIMA TERCERA. CESION**: El CONTRATISTA, solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la Empresa de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará

aplicación a lo dispuesto en los artículos 15. 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS:** Constitución de una póliza de seguros, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado y una equivalencia igual al plazo del contrato y unos seis meses más, b) Calidad del servicio equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado y una equivalencia igual al plazo del contrato y unos seis meses más **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACION:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá ser liquidado de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En caso del que el CONTRATISTA no se presente a la convocatoria que haga la Empresa de Servicios Públicos para el efecto o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa de Servicios Públicos lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo con anterioridad la Empresa de Servicios Públicos no ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos señalados con anterioridad, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramente que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar prevista en la Constitución Política, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 83 de la ley 104 de 1993, ley 142 de 1994, ley 617 de 2000, ley 821 de 2003 artículo 126 de la ley 136 de 1994, la ley 1148 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegaré a sobrevivir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993 **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**: El contrato se entiende perfeccionado con la firma del contrato por las partes y disponibilidad presupuestal. Para su ejecución requiere constitución y aprobación de la garantía Única, registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGESIMA. LEGISLACION APLICABLE. Además de lo estipulado en la ley 142 de 1994, Las normas de la ley 80 de 1993 que le sean aplicables, las normas del Código de Comercio y Civil y demás normas reglamentarias. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. COFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de la empresa relacionada con los servicios contratados, de los productos entregados por la ejecución del objeto del presente contrato, de las actividades u operaciones que desarrollará el contratista, sin el consentimiento previo y escrito de la EMPRESA.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Toda modificación a los términos del contrato deberá constar por escrito mediante otrosí, cumpliendo con los requisitos del manual de contratación de la Empresa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: 1) Estudio previo y sus anexos. 2) La propuesta y sus anexos. 3) los documentos del contratista. 4) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Sera obligación expresa del contratista mantener indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008. Para constancia se firma en la Empresa de Servicios Públicos, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHOACHI

Sandy Lorena Borbón R.
SANDY LORENA BORBON RIVEROS
Gerente

EL CONTRATISTA

COBUSTIBLES T&G S.A.S
NIT 901.056.608-7
HERNANDO GALEANO